

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**



CUADRAGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales**

TERCERA COMISION
46a. sesión
celebrada el
jueves 17 de noviembre de 1988
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 46a. SESION

Presidente: Sr. ABULHASAN (Kuwait)

SUMARIO

TEMA 103 DEL PROGRAMA: CAMPAÑA INTERNACIONAL CONTRA EL TRAFICO DE DROGAS
(continuación)

TEMA 104 DEL PROGRAMA: DISTINTOS CRITERIOS Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación)

TEMA 105 DEL PROGRAMA: NUEVO ORDEN HUMANITARIO INTERNACIONAL (continuación)

TEMA 97 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA RELIGIOSA
(continuación)

TEMA 98 DEL PROGRAMA: DERECHOS HUMANOS Y PROGRESOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS
(continuación)

TEMA 99 DEL PROGRAMA: CUESTION DE UNA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO
(continuación)

TEMA 100 DEL PROGRAMA: PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (continuación)

TEMA 101 DEL PROGRAMA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRESENTACION DE INFORMES DE LOS ESTADOS PARTES EN LOS INSTRUMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DERECHOS HUMANOS
(continuación)

TEMA 106 DEL PROGRAMA: LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (continuación)

* La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/43/SR.46
29 de noviembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Se declara abierta la sesión a las 15.35 horas.

TEMA 103 DEL PROGRAMA: CAMPAÑA INTERNACIONAL CONTRA EL TRAFICO DE DROGAS
(continuación) (A/C.3/43/L.39, L.42 y L.43)

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.39

1. El PRESIDENTE señala que Malta y Ghana desean sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución, entre los que debe asimismo figurar Guyana. Por otra parte, el proyecto de resolución no tiene consecuencias financieras para el presupuesto por programas de la Organización. El Presidente, de no haber objeciones, considerará que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución A/C.3/43/L.39 sin proceder a votación.

2. Así queda acordado.

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.42

3. El PRESIDENTE informa a los miembros de la Comisión que este proyecto de resolución no tiene consecuencias financieras para el presupuesto por programas de la Organización y que los siguientes países deben incluirse en la lista de patrocinadores: el Pakistán, Indonesia, Barbados, Grecia, Singapur, Samoa y Ghana. El Presidente, de no haber objeciones, considerará que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución A/C.3/43/L.42 sin proceder a votación.

4. Así queda acordado.

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.43

5. El PRESIDENTE informa a la Comisión que este proyecto de resolución no tiene consecuencias financieras para el presupuesto por programas de la Organización y que los países siguientes se han sumado a sus patrocinadores: Trinidad y Tabago, Fiji, Ghana, Malta, Filipinas, Tailandia, Singapur y Samoa.

6. La Sra. ASHTON (Bolivia), después de anunciar que el Pakistán se ha sumado asimismo a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/43/L.43, aporta algunas correcciones de índole técnica a su texto.

7. En la primera línea del tercer párrafo del preámbulo de la versión española exclusivamente, conviene agregar la palabra "global" después de la palabra "problema".

8. Modifíquese la primera línea del séptimo párrafo del preámbulo de la siguiente manera: "Reconociendo que las medidas de prevención y de control de la oferta y del tráfico ilícito de ...". No se modifica el resto del párrafo.

9. En la versión inglesa, en la última línea del noveno párrafo del preámbulo sustitúyanse las palabras "so far" por la palabra "hitherto". En la segunda línea del párrafo 9 de la sección I de la parte dispositiva, también en la versión

(Sra. Ashton, Bolivia)

inglesa, sustitúyase la palabra "forums" por la palabra "fora". Por último, en la primera línea del párrafo 11 de esa sección añádase la palabra "the" después de la coma.

10. Añádanse en la última línea del párrafo 12 de la sección I de la parte dispositiva, después de las palabras "cooperación técnica", las palabras "y de recursos financieros".

11. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, considerará que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución A/C.3/43/L.43 sin proceder a votación.

12. Así queda acordado.

13. El Sr. WALDROP (Estados Unidos de América) dice que su delegación celebra que las dos primeras versiones del proyecto se hayan refundido en una sola. En lo que atañe a los párrafos 4 y 5 de la sección II de la parte dispositiva, la delegación de los Estados Unidos entiende que el Secretario General pondrá en práctica las recomendaciones de la Comisión de Estupefacientes.

TEMA 104 DEL PROGRAMA: DISTINTOS CRITERIOS Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación) (A/C.3/43/L.31, L.32, L.33, L.34, L.35 y L.40)

14. El PRESIDENTE informa a la Comisión que los proyectos de resolución presentados en relación con ese tema no tienen consecuencias financieras para el presupuesto por programas de la Organización.

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.31

15. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, considerará que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución A/C.3/43/L.31 sin proceder a votación.

16. Así queda acordado.

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.32.

17. El PRESIDENTE anuncia que una delegación ha pedido que este proyecto de resolución se someta a votación.

18. El Sr. GOLEMANOV (Bulgaria) desea saber cuál es la delegación que ha formulado esa petición.

19. La Sra. KAMAL (Secretaria de la Comisión) responde que la delegación desea conservar el anonimato.

20. El Sr. GOLEMANOV (Bulgaria), apoyado por el Sr. RODRIGUEZ (Perú), la Sra. MUKHERJEE (India) y el Sr. HELLER (México), cuestiona el procedimiento adoptado por la Secretaría e insiste en que se identifique a la delegación que ha pedido que el proyecto de resolución se someta a votación.

21. El Sr. WULFFTEN PALTHE (Países Bajos), remitiendo a los miembros de la Comisión al artículo 127 del reglamento de la Asamblea General, dice que corresponde a la Secretaría decidir si la delegación debe o no debe darse a conocer.
22. El Sr. GROLIG (República Federal de Alemania) dice que su delegación también desea saber cuál es la delegación que ha solicitado la votación, pero que estima más importante que la Comisión no interrumpa sus trabajos.
23. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución.
24. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/43/L.32.

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Turquía.

Abstenciones:

Malta.

25. Por 107 votos contra 24 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/43/L.32.

26. La Sra. MUKHERJEE (India), abordando nuevamente la cuestión de procedimiento antes planteada, declara su total desacuerdo con el representante de los Países Bajos. A juicio de la oradora, cualquier representante tiene derecho a indagar para saber cuál es la delegación que ha pedido que un proyecto de resolución se someta a votación.
27. La Sra. VASSILIOU-ZACHAROPOULOS (Grecia), haciendo uso de la palabra en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea, dice que éstos han votado contra el proyecto de resolución A/C.3/43/L.32. Los Doce reconocen los progresos realizados en la formulación del proyecto de resolución, pero habrían deseado que sus patrocinadores adoptasen un enfoque más equilibrado. Los Doce invitan a las delegaciones a entablar cuanto antes el año próximo negociaciones en torno al proyecto de resolución que se presentará sobre este tema, a fin de elaborar rápidamente una fórmula de compromiso.
28. La Sra. BARISH (Costa Rica) hace suya la posición expresada por la representante de la India respecto del problema de procedimiento que acaba de plantearse. Por otra parte, la delegación de Costa Rica no ha participado en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.3/43/L.32 cuya formulación considera insatisfactoria. Por ejemplo, en el séptimo párrafo del preámbulo, después de las palabras "el derecho de todos los pueblos", se tendría que haber agregado las palabras "y de todos los particulares". Esta observación se aplica asimismo al sexto párrafo del preámbulo, en el que tendría que haberse mencionado igualmente el derecho "de los particulares". La delegación de Costa Rica alimenta el propósito de volver a tratar el tema en el pleno.
29. El Sr. RODRIGUEZ (Perú), tratando nuevamente la cuestión de procedimiento relativa a la petición de votación, se refiere al artículo 27 del reglamento de la Asamblea General, que versa sobre la presentación de credenciales de los representantes y de los miembros de las delegaciones. Dice que, desde el punto de vista jurídico, no cabe duda alguna de que se impone interpretar ese artículo en términos de identificación "nominal". Por esa razón, todo procedimiento promovido por una delegación supone la identificación previa del país que lo ha iniciado. Cualquier otro enfoque equivaldría a introducir un elemento discrecional no previsto en la Carta de las Naciones Unidas ni en el reglamento de la Asamblea General.
30. La Sra. OLENDE (Kenya), refiriéndose a la cuestión de procedimiento que se discute, señala que, como la Tercera Comisión tiene precisamente la tarea de defender los derechos de los particulares, cabe preguntarse por qué los representantes no tendrían derecho a conocer el nombre de la delegación que ha pedido que el proyecto de resolución se someta a votación.
31. El PRESIDENTE hace notar que la Secretaria, al indicar que la delegación de que se trata deseaba conservar el anonimato, ha actuado con absoluta buena fe e insiste en que la Comisión prosiga sus trabajos.

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.33

32. La Sra. VASSILIOU-ZACHAROPOULOS (Grecia), haciendo uso de la palabra en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea, dice que los Doce se abstendrán cuando se proceda a votación sobre el proyecto de resolución A/C.3/43/L.33. A pesar de la importancia que adjudican al tema 104 del programa, los Doce cuestionan los fundamentos del proyecto de resolución A/C.3/43/L.33, así como los de las resoluciones mencionadas en el preámbulo de ese texto. Deploran que exista una tendencia a deformar el concepto de derechos humanos priorizando los enfoques colectivos, siendo que la noción de derechos humanos se aplica a los particulares. A juicio de los Doce, hay que evitar esa indebida extensión del concepto que consiste en asociarlo a cuestiones que, como el desarme, no competen a la Tercera Comisión. Por otra parte, los Doce no pueden aceptar que se subordine el goce de los derechos humanos a una condición, cualquiera fuere. Por último, en el proyecto de resolución no se subraya suficientemente que todas las violaciones de los derechos humanos, cualesquiera sean el lugar donde se manifiesten y el régimen político o social en cuyo marco se produzcan, son motivo de legítima preocupación para las Naciones Unidas y la comunidad internacional.

33. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/43/L.33.

Votos a favor: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, China, Chipre, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centrafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Dinamarca, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Turquía.

34. Por 112 votos contra 1 y 25 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/43/L.33.

35. La Sra. RIDDELL (Nueva Zelandia) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución pero que desea, no obstante, formular una reserva respecto del párrafo 16 de la parte dispositiva, en virtud del cual el enfoque de la labor futura de los organismos de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones de derechos humanos deberá también tener en cuenta el contenido y la necesidad de aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo. A juicio de la delegación de Nueva Zelandia, esa disposición es prematura.

36. En cuanto a la referencia que en el vigésimo primer párrafo del preámbulo se hace al párrafo 17 de la Parte Económica del Documento Final de la Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, la delegación de Nueva Zelandia señala que se ha opuesto a la resolución 42/173 de la Asamblea General a la que ese texto remite. Además, si Nueva Zelandia hubiera sido miembro de la Comisión de Derechos Humanos, no habría apoyado la resolución 1988/22 a la que se hace referencia en el vigésimo tercer párrafo del preámbulo.

37. El Sr. FAHIYE (Somalia) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución. Empero, formula reservas respecto del párrafo 11 de la parte dispositiva, que estima concebido de manera poco equilibrada.

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.34

38. El PRESIDENTE enumera los diferentes cambios introducidos en el proyecto de resolución. En primer lugar, el proyecto de resolución se presenta en relación con el tema 104 y no 104 c); el proyecto de resolución A/C.3/43/L.35 es el único que se ha presentado en relación con el tema 104 c). En consecuencia, en el enunciado del tema del programa debe suprimirse la expresión: "DERECHO AL DESARROLLO". Por último, debe asimismo suprimirse el título del proyecto de resolución, esto es, "El derecho al desarrollo".

39. El Sr. HUSAIN (Pakistán) dice que las enmiendas citadas se introdujeron en el proyecto de resolución A/C.3/43/L.34 después de tomarse conocimiento de que el proyecto de resolución A/C.3/43/L.35 se aprobaría sin proceder a votación. Existe, por lo tanto, una estrecha relación entre esos dos textos.

40. El Sr. WALDROP (Estados Unidos de América) dice que su delegación no participará en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.3/43/L.34.

41. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/43/L.34.

Votos a favor: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Bélgica, Canadá, Francia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Australia, Austria, Dinamarca, España, Finlandia, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Noruega, Nueva Zelandia, Suecia.

42. Por 115 votos contra 9 y 13 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/43/L.34.

43. La Sra. KIMATA (Japón), en explicación del voto de su delegación, dice que, a su juicio, no compete a la Tercera Comisión examinar un proyecto de resolución cuyo contenido es de carácter esencialmente económico.

44. El Sr. RODRIGUEZ (Perú) dice que su delegación no entiende por qué puede pretenderse que un proyecto de resolución en el que se hace referencia al nuevo orden económico internacional, a la deuda y al hambre, no es de competencia de la Tercera Comisión. Estima que es discriminatoria la actitud de considerar algunos derechos humanos desde un ángulo teórico y práctico a la vez, y abordar en cambio el derecho al desarrollo sólo en el plano teórico. Como han señalado varios juristas eminentes, el derecho al desarrollo no significa el derecho a la

(Sr. Rodríguez, Perú)

coexistencia y a la indiferencia. Es un derecho en virtud del cual la aplicación actual de la doctrina del laissez faire, laissez passer debe ceder paulatinamente el paso a un orden económico internacional más humanitario. El derecho al desarrollo radica en los principios de solidaridad, cooperación y equidad y su finalidad debe consistir en amenguar y, si es posible, eliminar el foso que separa a una minoría de naciones ricas de una mayoría de naciones pobres.

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.35

45. El PRESIDENTE anuncia que el Brasil se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.
46. El Sr. WALDROP (Estados Unidos de América) anuncia que su país no participará en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.3/43/L.35.
47. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, considerará que la Comisión desea aprobar el proyecto sin proceder a votación.
48. Así queda acordado.

49. El Sr. LINDHOLM (Suecia) explicando la posición de los países nórdicos sobre los proyectos de resolución A/C.3/43/L.33, L.34 y L.35, recuerda que la Asamblea General, en su resolución 32/130, ha declarado que todos los derechos humanos y libertades fundamentales están interrelacionados y son indivisibles y que deberá prestárseles la misma atención. Los países nórdicos deploran que esa concepción de los derechos humanos, que también es la suya, haya perdido terreno en el curso de los años. Los países nórdicos no podrían aceptar que, por una parte, se hable de derechos humanos de los pueblos o se impongan condiciones previas para el ejercicio de los derechos humanos de los particulares y que, por otra parte, se prioriten los derechos de los Estados o derechos colectivos respecto de los derechos individuales.

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.40

50. El PRESIDENTE señala que Italia y Samoa se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/43/L.40.
51. La Sra. KAMAL (Secretaria de la Comisión) da lectura a las enmiendas orales que Australia ha introducido en el proyecto de resolución A/C.3/43/L.40. Se ha reformulado el texto del quinto párrafo del preámbulo de la siguiente manera:

"Subrayando la importancia que reviste la adhesión de todos los gobiernos a los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos y estimando que el cuadragésimo aniversario de su aprobación ha servido de foco para las actividades de promoción del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y ha dado un impulso renovado a dichas actividades."

Además, al final del párrafo 8 de la parte dispositiva, conviene agregar, después del término "programa", las palabras siguientes: "de la campaña mundial de información pública en la esfera de los derechos humanos".

52. La Sra. PEARCE (Australia) agrega que, en la segunda línea del párrafo 11 de la parte dispositiva, se debe sustituir la expresión "en particular" por la palabra "incluido".

53. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, considerará que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin proceder a votación.

54. Así queda acordado.

TEMA 105 DEL PROGRAMA: NUEVO ORDEN HUMANITARIO INTERNACIONAL (continuación)
(A/C.3/43/L.36, L.37 y L.38/Rev.1)

55. El PRESIDENTE dice que los proyectos de resolución presentados en relación con este tema no tienen consecuencias financieras para el presupuesto por programas de la Organización.

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.36

56. El PRESIDENTE anuncia que Dinamarca, Filipinas y el Yemen Democrático se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

57. El Sr. MADADHA (Jordania) dice que en la primera línea del quinto párrafo del preámbulo, debe sustituirse la palabra "innovadora" por la palabra "creadora".

58. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, considerará que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución A/C.3/43/L.36, en su forma oralmente enmendada, sin proceder a votación.

59. Así queda acordado.

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.37

60. La Sra. KAMAL (Secretaria de la Comisión) enumera las revisiones propuestas oralmente por los patrocinadores del proyecto de resolución. Estas consisten en suprimir, en el párrafo 3 de la parte dispositiva, después del término "mecanismos", las palabras "internacionales, regionales y bilaterales", y en agregar en el párrafo 5 de la parte dispositiva, después de las palabras "Cuestiones Humanitarias Internacionales", las palabras "y que posean una vocación estrictamente humanitaria".

61. El Sr. YAKOVLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que, de conformidad con la petición de varios Estados, se ha decidido enmendar nuevamente el proyecto de resolución para que pueda ser aprobado por consenso. En el tercer párrafo del preámbulo, conviene agregar las palabras "entre otras cosas" después de las palabras "proclama". Se ha reformulado el texto del quinto párrafo del preámbulo de la siguiente manera:

(Sr. Yakovlev, URSS)

"Tomando nota de que la cooperación internacional en la esfera humanitaria podría contribuir a la realización de los ideales de un nuevo orden humanitario internacional."

En el párrafo 6 de la parte dispositiva deberían agregarse las palabras "sobre una base voluntaria" después de las palabras "a que presenten al Secretario General". Por último, debe suprimirse el octavo párrafo de la parte dispositiva.

62. El Sr. GALAL (Egipto) dice que su delegación se asocia al consenso solicitado por la URSS.

63. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, considerará que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución A/C.3/43/L.37, en su forma oralmente revisada, sin proceder a votación.

64. Así queda acordado.

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.38/Rev.1

65. El Sr. BOLOT (Francia), presentando la versión revisada del proyecto de resolución A/C.3/43/L.38, dice que, en la versión francesa, el título del proyecto de resolución será en adelante "Assistance humanitaire aux victimes des catastrophes naturelles et situations d'urgence du même ordre". Por otra parte, se han suprimido las referencias a la Declaración Universal de Derechos Humanos y a los Pactos. Asimismo, se ha enmendado el texto del doceavo párrafo del preámbulo. En éste se dice, en la versión revisada del proyecto de resolución, que "los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad deben ser objeto de una consideración especial por todos los que presten asistencia humanitaria". Se ha suprimido el anterior párrafo 2 de la parte dispositiva. En la versión francesa, se ha agregado en el actual párrafo 2 de la parte dispositiva la palabra "affectés" después de las palabras "la souverainetés des Etats". En el mismo párrafo, se han introducido las palabras "en sus territorios respectivos" después de las palabras "asistencia humanitaria". En el párrafo 4 de la parte dispositiva se especifica que se trata de los Estados "que necesitan ese tipo de asistencia". En el párrafo 5 de la parte dispositiva de la versión francesa se precisa que la "action d'assistance humanitaire" sólo se prestará "là où elle est nécessaire". Idéntica precisión se hace en el párrafo 8 de la parte dispositiva, pues se han añadido las palabras "donde sea necesario". En el párrafo 6 de la parte dispositiva se insta a los Estados situados cerca de zonas afectadas "a que participen estrechamente en los esfuerzos internacionales de cooperación con los países afectados con objeto de autorizar el tránsito de la asistencia humanitaria;". En ese texto debe sustituirse la palabra "autorizar" por las palabras "facilitar". En el documento revisado no se ha tomado en cuenta esta última enmienda. Por último, para guardar armonía con las otras dos resoluciones aprobadas en relación con el tema 120 del programa, en el párrafo 9 de la parte dispositiva se pide que la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, vuelva a examinar esta cuestión. La delegación de Francia, movida por un espíritu de apertura y de comprensión y respetado para con las preocupaciones de cada país, ha considerado que es su deber aceptar esas enmiendas importantes, propuestas por diferentes delegaciones. Es impensable que un texto relativo a la asistencia a las víctimas de desastres no

(Sr. Bolot, Francia)

suscite la unanimidad de la comunidad internacional y por esa razón Francia desea, en nombre de sus 25 copatrocinadores, a los que Burkina Faso, Guatemala y Samoa se acaban de sumar, que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso. La asistencia humanitaria de la que trata el proyecto de resolución en modo alguno duplica la que el CICR debe prestar a las víctimas de conflictos armados de conformidad con los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y los Protocolos Adicionales de 1977. Por último, el representante de Francia señala que en la versión española del proyecto de resolución revisado no se han tomado en cuenta algunas de las enmiendas introducidas.

66. El PRESIDENTE dice que la Comisión se pronunciará sobre este proyecto de resolución en una fecha posterior.

67. La Sra. WARZAZI (Marruecos) dice que, teniendo presente el terrible flagelo que devasta actualmente los países de Africa y del Oriente Medio, incluido Marruecos, países que son víctima de la plaga de acrididos, la delegación de su país desea sumarse a los copatrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/43/L.38/Rev.1.

TEMA 97 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA RELIGIOSA (continuación) (Presentación del proyecto de resolución A/C.3/43/L.53)

68. El Sr. HENNESSY (Irlanda), presentando el proyecto de resolución A/C.3/43/L.53 en nombre de los copatrocinadores, dice que, desde la aprobación por consenso de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, la delegación de Irlanda acostumbra a mencionar cada año, en los proyectos de resolución presentados a la Tercera Comisión, los nuevos hechos atinentes a esta cuestión que merecen señalarse a la atención de la Asamblea General. Si bien la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías examinan las medidas que se adoptan concretamente para aplicar la Declaración, conviene no obstante señalar a la atención de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas esta cuestión de alcance universal.

69. El proyecto de resolución A/C.3/43/L.53, que actualiza la resolución 42/97 de la Asamblea General, se inspira en la resolución 1988/55 de la Comisión de Derechos Humanos. El texto de los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva es idéntico al de las exposiciones correspondientes contenidas en la resolución 42/97. Únicamente el sexto párrafo del preámbulo, relativo al estudio sobre las dimensiones actuales de los problemas de la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones, no figura en la mencionada resolución. El párrafo 9 de la parte dispositiva se refiere a la renovación por dos años del mandato de la Relatora Especial es decir, al mantenimiento de un mecanismo de supervisión de la aplicación de la Declaración que puede resultar tan útil como los mecanismos similares destinados a examinar otras violaciones graves de los derechos humanos en el mundo. La finalidad del párrafo 10 de la parte dispositiva es alentar a la Comisión de Derechos Humanos a que tome en cuenta los principios enunciados en la resolución 41/120 de la Asamblea General cuando proceda a examinar la cuestión de un instrumento internacional vinculante en la esfera de la aplicación de la Declaración.

(Sr. Hennessy, Irlanda)

70. Los copatrocinadores esperan que, como ha sucedido con todos los proyectos de resolución anteriores relacionados con este tema, se apruebe el documento A/C.3/43/L.53 sin proceder a votación.

TEMA 98 DEL PROGRAMA: DERECHOS HUMANOS Y PROGRESOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS (continuación) (Presentación de los proyectos de resolución A/C.3/43/L.45, L.47 y L.48)

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.45

71. El Sr. RAVEN (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), presentando el proyecto de resolución A/C.3/43/L.45, a cuyos patrocinadores se han sumado Bolivia, Côte d'Ivoire y Singapur, dice que hace muchos años que preocupa a las Naciones Unidas la protección de las personas detenidas por razones de mala salud mental. Hay pruebas innegables del uso indebido de la psiquiatría en casos de personas detenidas por razones de orden no médico. La delegación de Gran Bretaña celebra que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías haya aprobado un proyecto de orientaciones, principios y garantías para proteger a las personas recluidas por mala salud mental. Su delegación desea que la Comisión de Derechos Humanos, en su 45º período de sesiones, preste la debida atención a esa contribución, nueva y concreta, a la protección de los derechos individuales de todos los que padecen trastornos mentales.

72. En el pasado, los proyectos de resolución sobre esta cuestión se han aprobado por consenso. La delegación de su país espera que lo mismo ocurra con el proyecto de resolución A/C.3/43/L.45.

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.47

73. El Sr. OGURTSOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) dice que los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/43/L.47, a los cuales se ha sumado la Jamahiriya Arabe Libia, desean, como los años precedentes, señalar a la atención de todos los Estados la importancia que reviste la aplicación de las disposiciones de la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad. Como el progreso científico es uno de los principales factores de desarrollo de la sociedad, en el proyecto de resolución se hace referencia a las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social. Por otra parte, los patrocinadores invitan a la Comisión de Derechos Humanos a que preste asistencia a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en la preparación del estudio sobre la utilización de los adelantos del progreso científico y tecnológico para garantizar el derecho al trabajo y al desarrollo.

74. El proyecto de resolución A/C.3/43/L.47 es equilibrado y atiende a los intereses de los países pertenecientes a los diversos grupos regionales y dotados de diferentes regímenes sociopolíticos. La delegación de la RSS de Bielorrusia espera que todos los miembros de la Tercera Comisión apoyen el proyecto en su forma actual.

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.48

75. El Sr. YAKOVLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que el derecho a la vida es un derecho fundamental consagrado en todos los instrumentos básicos, en especial en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos. En lo que atañe a la persona, ese derecho sólo puede limitarse en circunstancias excepcionales, por ejemplo, cuando se trata de castigar a un criminal. Para los pueblos, es un derecho de carácter absoluto. Privar a un pueblo del derecho a la vida conduce, como la historia muestra, al genocidio. Es asimismo un derecho absoluto de la humanidad, que corre el riesgo de ser víctima de lo que los científicos llaman hoy un ecocidio. En efecto, la revolución científica y tecnológica acentúa los riesgos de violación de ese derecho y los copatrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/43/L.48, que la Tercera Comisión tiene ante sí, han reflejado en su texto la preocupación que les produce ese aspecto negativo del progreso.

76. Las delegaciones deberían examinar este proyecto en el contexto general de la situación de los derechos humanos. La finalidad del proyecto consiste en incitar a las Naciones Unidas, a todos los pueblos y todos los Estados, a orientar colectivamente sus esfuerzos hacia la creación de condiciones que permitan garantizar y reforzar el derecho a la vida de los particulares, los pueblos y la humanidad entera. El proyecto se ha elaborado sobre la base de las recomendaciones formuladas por la Comisión de Derechos Humanos en su último período de sesiones y, por lo tanto, debería ser acogido con beneplácito en la Tercera Comisión. Por otra parte, ha movido a los patrocinadores la voluntad de prestar la máxima consideración a los deseos y las opiniones de las demás delegaciones, en especial de un grupo de Estados que ha manifestado el deseo de que se mencione en su texto el problema del desarme. Aun cuando estima que esa cuestión compete a la Primera Comisión, la Unión Soviética ha querido acceder a esa solicitud y ha modificado en consecuencia el proyecto de resolución. Asimismo, se han introducido varias enmiendas para atender a las objeciones que otras delegaciones formularon. La Unión Soviética espera que las delegaciones sepan apreciar la posición expresada en ese proyecto y hagan las concesiones necesarias para que se apruebe por consenso.

TEMA 99 DEL PROGRAMA: CUESTION DE UNA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO
(continuación) (Presentación del proyecto de resolución A/C.3/43/L.46)

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.46

77. El Sr. NOWORYTA (Polonia), presentando el proyecto de resolución A/C.3/43/L.46 en nombre de sus copatrocinadores, a los cuales se ha sumado el Brasil, dice que la iniciativa de Polonia de proponer la elaboración de una convención sobre los derechos del niño ha brindado la ocasión de precisar y armonizar las normas humanitarias atinentes a la infancia, colmar numerosas lagunas que existen al respecto en las actuales disposiciones del derecho internacional y fijar los resultados de ese examen detallado en el marco de un instrumento internacional único de carácter vinculante. La delegación de Polonia toma nota con satisfacción de que ha entrado en su etapa final la labor del grupo de trabajo de composición abierta encargado de la preparación de ese instrumento. Se cuenta con que el proyecto definitivo se presentará a la Comisión de Derechos Humanos en su

(Sr. Noworyta, Polonia)

45° período de sesiones y posteriormente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social. Ello permitirá que la convención se adopte en 1989, fecha simbólica en la que se cumplirá el trigésimo aniversario de la Declaración de los Derechos del Niño y el décimo aniversario del Año Internacional del Niño, de conformidad con el objetivo fijado por la Asamblea General en su resolución 42/101. Convencida de que la adopción de esa convención ha de contribuir provechosamente en la realización de los derechos humanos y al mejoramiento de la situación de los niños del mundo, Polonia observa con profunda satisfacción el hecho de que un número creciente de gobiernos ha apoyado su propuesta. Su país agradece el apoyo prestado por todos los que participaron en la labor del grupo de trabajo de composición abierta, en particular el UNICEF.

78. El proyecto de resolución A/C.3/43/L.46 se basa en los textos anteriores que la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General han aprobado sobre el mismo tema. La delegación de Polonia formula votos porque sea aprobado por consenso.

79. El Sr. PETERS (Países Bajos) dice que su delegación se suma a los copatrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/43/L.46. En lo que se refiere al último párrafo del preámbulo, conviene recordar las disposiciones de la resolución 41/120 de la Asamblea General relativas al establecimiento de normas internacionales en materia de derechos humanos. Si bien es útil proceder a una segunda lectura del proyecto de convención teniendo presente las ideas expresadas en dicho párrafo, no es menos cierto que el texto definitivo deberá ajustarse a las disposiciones de todos los instrumentos jurídicos vigentes en la esfera de los derechos humanos. El orador expresa la esperanza de que la segunda lectura se termine a tiempo para permitir que la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, adopte la convención.

TEMA 100 DEL PROGRAMA: PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (continuación)
(Presentación de los proyectos de resolución A/C.3/43/L.44 y L.54)

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.44

80. El Sr. FRAMBACH (República Democrática Alemana), presentando el proyecto de resolución sobre la indivisibilidad e interdependencia de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, dice que su texto se ajusta en medida considerable al de la resolución 42/102 que una mayoría aplastante de Estados aprobó el año anterior. En el proyecto de resolución se recuerda, en el onceavo párrafo del preámbulo, que la realización, promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales no han recibido suficiente atención en el marco del sistema de las Naciones Unidas; en consecuencia, en el párrafo 2 de la parte dispositiva se hace un llamamiento a todos los Estados para que apliquen políticas encaminadas a promover todos los derechos reconocidos en los Pactos y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.54

81. El Sr. SKIBSTED (Dinamarca) anuncia que Costa Rica se ha sumado a los copatrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/43/L.54.

82. Presentando ese proyecto de resolución relativo a los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, el representante de Dinamarca señala que se inscribe en el contexto de las resoluciones 41/119 y 42/103 de la Asamblea General. Por otra parte, los párrafos tercero y octavo del preámbulo prácticamente reproducen, respectivamente, los enunciados del segundo párrafo del preámbulo de la resolución 1988/5 y del segundo párrafo del preámbulo de la resolución 1988/42 del Consejo Económico y Social.

83. En el proyecto de resolución se toma nota con reconocimiento de los resultados de la reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos, que se celebró en Ginebra del 10 al 14 de octubre de 1988, y se recuerda que en el año 1988 se cumple el cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Por último, refiriéndose a los párrafos cuarto y quinto del preámbulo, así como a los párrafos 1, 2 y 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, el representante de Dinamarca hace notar que los patrocinadores del texto tuvieron muy presente la necesidad de adjudicar igual importancia al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La delegación de Dinamarca espera que se apruebe el proyecto de resolución sin proceder a votación.

TEMA 101 DEL PROGRAMA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRESENTACION DE INFORMES DE LOS ESTADOS PARTES EN LOS INSTRUMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DERECHOS HUMANOS (continuación) (Presentación del proyecto de resolución A/C.3/43/L.50)

84. El PRESIDENTE dice que se presentará el proyecto de resolución A/C.3/43/L.50 en una fecha posterior.

TEMA 106 DEL PROGRAMA: LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (continuación) (Presentación de los proyectos de resolución A/C.3/43/L.49, L.51 y L.52)

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.49

85. El Sr. PETERS (Países Bajos) dice que su delegación tiene conciencia del hecho de que el proyecto de resolución A/C.3/43/L.49 relativo a la situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes se ha presentado a la Tercera Comisión con poca antelación. Ello acentúa el agradecimiento de su delegación a las numerosas delegaciones que apoyaron ese texto y espera que, después de haberlo examinado, otras delegaciones puedan sumarse a sus patrocinadores. El texto que la Tercera Comisión tiene ante sí es semejante al de la resolución 42/123 que la Asamblea General aprobó el año precedente. Se trata ante todo de continuar la obra comenzada desde que la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, aprobara la Convención contra la Tortura. En la parte dispositiva del proyecto de resolución se dice que la Asamblea General toma nota con reconocimiento del informe del

(Sr. Peters, Países Bajos)

Secretario General sobre la situación de la Convención contra la Tortura y se le pide que vele porque se proporcionen al Comité contra la Tortura los recursos necesarios para que éste pueda desempeñar eficazmente sus funciones. Por último, se indica que la Asamblea General pide una vez más a todos los Estados que pasen a ser partes en la Convención y los invita a que consideren la posibilidad de hacer las declaraciones previstas en sus artículos 21 y 22. La delegación de los Países Bajos espera que se apruebe este proyecto de resolución sin proceder a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.51

86. El Sr. LINDHOLM (Suecia) recuerda que la Asamblea General, en su resolución 36/151, creó el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura. El Fondo, que el Secretario General administra asistido por una Junta de Síndicos, recibe numerosas solicitudes de asistencia, tal como indica el informe A/43/779.

87. En el proyecto de resolución, que recoge las grandes líneas de la resolución 42/122 aprobada el año anterior, la Asamblea General expresa su reconocimiento a todos los contribuyentes al Fondo, exhorta a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que se encuentren en condiciones de hacerlo a que respondan favorablemente a las solicitudes de contribuciones iniciales y adicionales al Fondo, invita a los gobiernos a aportar esas contribuciones de ser posible con carácter regular y pide al Secretario General que aproveche todas las posibilidades existentes para prestar asistencia a la Junta de Síndicos del Fondo en sus esfuerzos por dar a conocer mejor el Fondo y su labor humanitaria. El representante de Suecia espera que se apruebe este proyecto de resolución sin proceder a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.52

88. La Srta. FUNDAFUNDA (Zambia), presentando el proyecto de resolución A/C.3/43/L.52, a cuyos copatrocinadores se han sumado el Congo y Suecia, dice que con tal proyecto se persigue la finalidad de poner término al tratamiento inhumano del que son víctima los niños detenidos en Sudáfrica y Namibia. En particular, en el párrafo 4 de la parte dispositiva se exige el desmantelamiento inmediato de los llamados "campamentos de rehabilitación" y "centros de reeducación" en Sudáfrica. La delegación de Zambia espera que se apruebe este proyecto de resolución sin proceder a votación.

Se levanta la sesión a las 17.50 horas.